

Bogotá D.C., 13 de Diciembre de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Carrera 5 Nro 3 15 Piso 2 Oficina 202 Rovira (Tolima) J01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0361 **Asunto:** 0361

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	1109002874

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

BLANCA B. /8036

TBL - 201601037933123 - IQ051008032459

fu